



Dirección General de Innovación y Emprendimiento

Resolución de 14 de diciembre de 2016

Por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para la transferencia de tecnología y para la participación en programas internacionales de I+D+i durante el año 2016

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 6321
15/12/2016

RESOLUCIÓN

Examinado el correspondiente expediente, tramitado por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento de la convocatoria pública de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para la transferencia de tecnología y para la participación en programas internacionales de I+D+i durante el año 2016, resultan los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 27 de mayo de 2014 (BOPA de 2 de junio), se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para la transferencia de tecnología y para la participación en programas internacionales de I+D+i, modificada por Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOPA de 28 de marzo).

Segundo.- Por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 23 de junio de 2016 (extracto BOPA de 8 de julio), se autoriza el gasto y se convocaron dichas ayudas para el año 2016, por un importe global de 1.000.000 euros, de los cuales 700.000 euros irán destinados a financiar las ayudas destinadas a empresas en ambas modalidades con cargo a la aplicación 13.02.541A.779.000, y 300.000 euros a centros de investigación en ambas modalidades con cargo a la aplicación 13.02.541A.789.000 de los vigentes presupuestos, fijándose un importe estimado de las ayudas para transferencia de tecnología de 400.000 euros y para incentivar la internacionalización de 600.000 euros.

Tercero.- A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación y Selección, constituida de conformidad con lo establecido en la base 8.1. de las reguladoras, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016 procedió al análisis y estudio de todas ellas emitiendo el informe técnico correspondiente del que dio traslado a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, el cual formuló propuesta de adjudicación de ayudas.

Cuarto.- Evacuado el trámite previsto en la base reguladora 8.4, todas las entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas aceptaron la propuesta de ayuda.

Asimismo, tal y como exige el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, se ha acreditado que todos los beneficiarios de las ayudas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, con fecha 14 de diciembre de 2016 emitió el correspondiente informe de fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Empleo, Industria y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el cual establece de forma expresa que "los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia", y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.



Segundo.- El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio y el Decreto 71/92, de 29 de octubre (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero).

Tercero.- Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas económicas a empresas y centros de investigación para la transferencia de tecnología y para la participación en programas internacionales de I+D+i durante 2016, a las entidades que se relacionan en el Anexo I a esta resolución, por los importes señalados.

Denegar ayuda a las solicitudes que se relacionan en el Anexo II a la presente Resolución por los motivos que en el mismo se especifican.

Segundo.- Disponer un gasto por importe de 595.005,37 euros. De la cantidad global indicada, 411.056,88 euros irán destinados a financiar las ayudas a empresas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.779.000, y 183.948,49 euros a financiar las ayudas a centros de investigación con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000 de los vigentes presupuestos. Dicho importe será transferido a la FICYT (G-33053604) para su posterior pago a las entidades beneficiarias, en los términos estipulados en la base 11 de las reguladoras.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de diciembre de 2016

El Consejero de Empleo, Industria y Turismo



Fdo.: Francisco Blanco Ángel